



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - SIMULACION
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00258 00
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR

En atención a la comunicación emitida por la Representante Legal de la sociedad demandada, se advierte que el juzgado no la tendrá notificada por conducta concluyente porque no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 301 del CGP.

Conforme con lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a notificar al extremo pasivo al correo electrónico casaoy@gmail.com, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, se advierte que una vez se surta la notificación personal, se procederá a remitir el vinculo del expediente a la parte demandada, tal como lo solicitó en el escrito que antecede

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>051</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>12 de abril de 2021</u></p> <p align="center">VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c773603a9efcf855d9499d4cdec00188711e57c0a1801093d82ddbfa0f3c51

Documento generado en 09/04/2021 02:39:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>